

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM- 0136-2016
De 05 de Abril de 2016.

Por la cual se constituye el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Bayano (148).

La suscrita Ministra de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dispone en el artículo 83 que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que, por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 dispone en el artículo 8 que el Ministerio de Ambiente es el responsable de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas, establece como estarán conformados, que el Director Regional del Ministerio de Ambiente será el presidente; que el Alcalde actuará como secretario y cuando más de un municipio participe en el Comité, se rotarán el cargo anualmente; y que la participación de los representantes de corregimiento será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento.

Que el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 consagra en el artículo 26 el método para elegir a los dos representantes de los usuarios y al representante principal y suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales.

Que la Cuenca Hidrográfica del Río Bayano, identificada como la Cuenca No. 148, se localiza en la provincia de Panamá y la Comarca Kuna Madungandí; abarca los distritos de Chepo, Chiman, Panamá; los corregimientos de Cañita, Chepo, Chimán, Comarca Kuna de Madungandí, El Llano, Las Margaritas, Pacora, Santa Cruz de Chinina, Tortí, Unión Santeña.

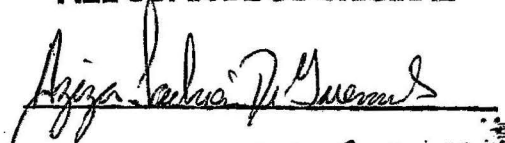
Que mediante la Resolución-DIGICH-CCH-015-2015 de 7 de diciembre de 2015, se anunció la realización de los talleres de consulta pública para la elección de los representantes de los usuarios y de la terna de los representantes de las Organizaciones no Gubernamentales Locales, los días 9 y 10 de diciembre de 2015, respectivamente.

Que los edictos que anunciaban las citadas convocatorias fueron fijados en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en la Comarca Kuna de Madungandí, Agencia de Generé, Alcaldía de Chepo.

Que el 9 de diciembre de 2015 se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a los representantes de los usuarios (dos principales), resultando electos la Junta Administradora del Acueducto Rural de la Comunidad de Tortí, cuya representante legal por el señor Walter Paul Kasuboski, con pasaporte 219498154, y el señor Manuelin Jiménez Moreno, con cédula 6-56-2335.

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 7-04-16



Que el 10 de diciembre de 2015, se realizó el Taller de Consulta Pública donde se escogió la terna de los aspirantes a conformar el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Bayano en calidad de representantes de las Organizaciones no Gubernamentales Locales, resultó conformada la Organización Kuna de Madungandí y Asociación Unión de Productores de Tortí Arriba, Cooperativa de Servicios Múltiples Interioranos Unidos.

Que el Gobernador de la provincia de Panamá, mediante Nota N°.019 S.G/GdP-16-de 16 de febrero de 2016, eligió en calidad de principal a la Organización Kuna de Madungandí (ORKUM) y como suplente a la Cooperativa de Servicios Múltiples Interioranos Unidos (COSMIU).

Que el Decreto Ejecutivo No. 479 de 2013, dispone en el artículo 21 que los Comités de Cuencas Hidrográficas se constituirán mediante resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

RESUELVE

Artículo 1. Constituir el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Bayano (148) y sus miembros serán:

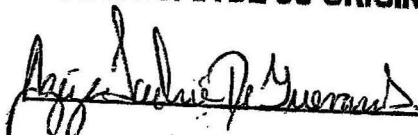
1. Los Directores Regionales del Ministerio de Ambiente de Panamá Este, Panamá Metropolitana y la Comarca Kuna Yala.
2. Los Directores Regionales del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) de la provincia de Panamá.
3. Los Directores Regionales del Ministerio de Salud (MINSA) de la provincia de Panamá.
4. Los Directores Regionales del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) de la provincia de Panamá.
5. Los Directores Regionales de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) de la provincia de Panamá.
6. Los Directores Regionales del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) de la provincia de Panamá.
7. Los Directores Regionales del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) de la provincia de Panamá.
8. Los Alcaldes de los Municipios de Chepo, Panamá y Chimán.
9. La Organización Kuna de Madungandí como representante principal de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y a la Cooperativa de Servicios Múltiples Interioranos como suplente.
10. La Junta Administradora del Acueducto Rural de la Comunidad de Tortí, cuyo representante legal es el señor Walter Paul Kasuboski, y Manuelin Jiménez Moreno, como representantes de los Usuarios de la cuenca, ambos en calidad de principales.
11. El Honorable Representante del corregimiento de la Comarca de Kuna de Madungandí.

Artículo 2. Girar notas a las instituciones del Gobierno descritas en el artículo anterior, a fin que proporcionen los nombres de las personas que los representan en la provincia de Panamá y la Comarca Kuna Madungandí, que por mandato de la Ley son parte del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Bayano.

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0136-2016
Fecha 05-04-2016
Página 2 de 3


Secretaría General : Fecha: 7-4-16



Artículo 3. Advertir a las instituciones del Gobierno que conforman el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Bayano, que cuando surjan cambios de directores deben comunicarlo al Ministerio de Ambiente y al Comité para saber quién los representará en dicho comité.

Artículo 4. Los Honorables Representantes de los Corregimientos de Cañita, Chepo, Chimán, Comarca Kuna de Madungandí, El Llano, Las Margaritas, Pacora, Santa Cruz de Chinina, Tortí y Unión Santeña, serán rotados anualmente por orden alfabético, iniciando con el Honorable Representante del Corregimiento de Comarca de Kuna de Madungandí, el cual debe aportar sus credenciales para ser juramentado dentro del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Bayano.

Artículo 5. El cargo de presidente del comité lo ejercerá el Director Regional del Ministerio Ambiente de Panamá Este.

Artículo 6. El cargo de secretario del comité será rotado anualmente por orden alfabético entre los Alcaldes de los Municipios de Chepo, Panamá y Chimán, iniciando con el Alcalde del Municipio de Chepo.

Artículo 7. Los miembros de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y los Usuarios, formarán parte del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Bayano por dos (2) años, contados a partir de la fecha en que son notificados que forman parte del comité.

Artículo 8. Vencido el término de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y los Usuarios, se procederá a escoger quiénes los representarán, cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley.

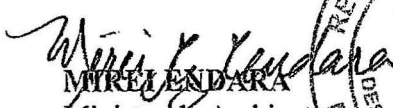
Artículo 9. Juramentar a los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Bayano, luego de su acreditación.

Artículo 10. Ordenar a los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Bayano a cumplir con la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 y cualquier otra norma que los rija.

Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, demás normas concordante y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los Cinco (05) días del mes de Abril de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

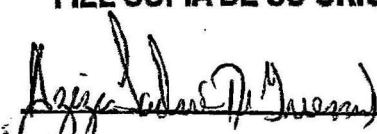

MIRELLA ENDARA
Ministra de Ambiente




NOEL TREJOS
Director de Gestión Integrada
de Cuencas Hidrográficas

Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0136-2016
Fecha 05-04-2016
Página 3 de 3

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 7-4-16

